



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**CONCURSO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL PARA INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEL FÚTBOL DE LAS ROZAS, Y EDIFICIO XIMAD C/ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 4 28232 LAS ROZAS – (MADRID)**

**En las Rozas de Madrid, a 21 de noviembre de 2025**



## PRESENTACIÓN

La Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) tiene su sede social en la Plaza Luis Aragonés s/n 28232 Las Rozas donde se encuentran sus instalaciones administrativas, formativas y deportivas y se ubica el complejo conocido como la Ciudad del Fútbol de Las Rozas, así como también dispone del edificio XI-MAD en Gabriel Garcia Marques, Las Rozas de Madrid, objeto del presente pliego de mantenimiento y limpieza

La Ciudad del Fútbol se compone de un complejo que aglutina diferentes instalaciones, espacios y usos, manteniendo una actividad a lo largo de todo el año, siendo las principales actividades las de dirección, administración, gestión y representación del fútbol español, actividades deportivas, educativas, formativas, eventos propios de la RFEF o de terceros, residencia, etc.

Esta instalación dispone en la actualidad de personal de limpieza y mantenimiento que han garantizado el correcto funcionamiento de la instalación y los fines de la RFEF.

En este contexto, se procede a detallar en el presente documento los requisitos que deberá cumplir la empresa de limpieza, conservación y mantenimiento que resulte adjudicataria, los requisitos relativos a su personal, el detalle de los servicios que deberá prestar o en su caso acreditar que dispone de recursos y habilitación legal para la prestación, así como el detalle de las condiciones de la convocatoria que se lanza y los criterios de adjudicación.

### Condiciones particulares

#### 1. Licitante

La Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) tiene su sede social en la Plaza Luis Aragonés s/n 28232 Las Rozas donde se encuentran sus instalaciones administrativas, formativas y deportivas y se ubica el complejo conocido como la "Ciudad del Fútbol de Las Rozas".

#### 2. Objeto del pliego

Contrato de servicios de limpieza, conservación y mantenimiento integral de las instalaciones de la Ciudad del Fútbol de Las Rozas , y EDIFICIO XIMAD C/ Gabriel García Márquez, 4 28232 LAS ROZAS – (Madrid) así como de los edificios complementarios a esta según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que se incluye como **Anexo I**.

#### 3. Duración

Plazo total de ejecución: tres (3) años, computados desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2029.

Prórroga: el contrato podrá prorrogarse por dos (2) años adicionales mediante acuerdo por escrito de las partes. La prórroga deberá acordarse 4 meses antes de la fecha de fin de su vigencia.



#### 4. Presupuesto máximo de la oferta anual lanzada por la RFEF

RESUMEN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CAPÍTULOS		PRESUPUESTO/AÑO
CAPÍTULO 1 GASTOS FIJOS		760.157,79
CAPÍTULO 2 GASTOS VARIABLES		310.321,67
SUBTOTAL PEM		<b>1.070.479,45</b>
GASTOS GENERALES	13%	139.162,33
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	64.228,77
SUBOTAL PEC		<b>1.273.870,55</b>
IVA (21%)	21%	267.512,82
TOTAL		<b>1.541.383,36</b>

#### 5. Adscripción de medios a ofrecer por el ofertante:

- **Personales:** relación detallada del personal técnico especializado que se asignará al proyecto, incluyendo perfiles profesionales, experiencia en mantenimiento integral de instalaciones y su vinculación contractual con la empresa licitante.
- **Materiales:** disponibilidad de equipos y herramientas necesarias para la prestación de los servicios requeridos (vehículos, maquinaria de mantenimiento, herramientas, sistemas de gestión, etc.).
- El contratista adjudicatario pondrá a disposición de la RFEF un **equipo permanente** para la realización de las operaciones ordinarias y las intervenciones auxiliares previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

#### 6. Garantías

Se exigirá la constitución de una garantía definitiva del **5% del importe de adjudicación** del total del contrato (IVA excluido) en los términos que se indican en las Condiciones Generales. La comisión de adjudicación podrá exigir una garantía complementaria cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

La garantía deberá aportarse mediante el aval bancario de un banco reconocido por el Banco Central Europeo, a primer requerimiento como condición esencial para la firma del contrato. La RFEF entregará a la adjudicataria el modelo de aval.

La garantía definitiva será devuelta inmediatamente después del vencimiento del plazo del contrato, una vez terminados los trabajos objeto de este, siempre y cuando el contrato se entienda ejecutado satisfactoriamente y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre esta, o en caso de que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

#### 7. Póliza de seguro



Los licitadores deberán presentar una **póliza de responsabilidad civil** suscrita con una compañía de seguros de reconocida solvencia que cubra los riesgos y responsabilidades en las que pudiera incurrir el contratista por los daños derivados de la ejecución del contrato o por cualquier otra razón a las personas, propiedades o intereses de la RFEF, sus empleados, usuarios o visitantes y en general de cualesquiera terceras personas ya sean físicas o jurídicas por un importe igual o superior al precio del contrato. Este seguro deberá incluir como mínimo (i) La Responsabilidad Civil de Explotación (ii) Responsabilidad Civil Patronal y (iii) Responsabilidad Civil Post-Trabajos. La Póliza reseñada deberá prestar su cobertura por los daños reclamados durante todo el período de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos, así como por las reclamaciones producidas mientras no hayan caducado o prescrito las correspondientes acciones

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia de la póliza de seguro junto con el oportuno justificante de pago de la prima y, en su caso, el compromiso de renovación o de prórroga de la misma a fin de que esta abarque todo el periodo de cumplimiento del contrato. RFEF podrá exigir en cualquier momento al Contratista que acredite estar al corriente del pago de las primas del referido seguro.

El capital asegurado deberá ser de al menos 1.200.000 euros.

En cualquier caso, la contratación de la referida póliza de seguro y los límites de cobertura no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del contratista que resulte adjudicatario.

## 8. Calendario

### 8.1 Fases e hitos

1	Publicación.		21 noviembre de 2025
2	Consultas, y aclaraciones	Que se podrá remitir las consultas a la siguiente dirección: <b>concursomantenimiento@rfe.es:</b>	Hasta 5 de diciembre de 2025
3	Visita a la SEDE RFEF		3 y 4 de diciembre de 2025
3	Contestación a consultas		Hasta 12 de diciembre 2025
4	Presentación de la documentación sobre 1	Enviar por el mail a esta cuenta de correo electrónico: <b>sobre1@concursos.rfef.es</b>	15 diciembre de 2025 hasta las 19:00 horas
5	Evaluación de la documentación sobre 1		17 diciembre de 2025



6	Periodo subsanación		17 al 19 de diciembre de 2025
7	Comunicación sobre las empresas que han pasado a la siguiente fase		22 diciembre de 2025
9	Plazo para presentar la oferta: presentación de los sobres n2 y n 3  <b>El plazo de presentación de los sobres 2 y 3 empezará a contar desde el 22 de diciembre hasta el día 8 de enero de 2026 incluido.</b>  <b>El horario para recibir en mano en la notaría sería de 9 a 14 horas</b>	Notaria Bravo-Garayalde Principe de Vergara 203. 28002 Madrid Horario: 9 a 14 horas Telefono 91 411 92 10	8 enero de 2026
10	Adjudicación		Hasta el 26 enero de 2026
11	Envío contrato y revisión para firma		
12	Firma del contrato		Hasta el 12 febrero de 2026
13	Inicio efectivo del servicio		1 marzo de 2026

## 9. Documentación a presentar

Para la presentación de la propuesta se deberá incluir la siguiente documentación. La no inclusión en tiempo y forma de la documentación requerida será motivo de descalificación automático del proceso.

### 9.1 Sobre 1: Documentación administrativa



- Solvencia técnica: experiencia en mantenimiento de instalaciones similares. El ofertante deberá de definir y detallar su solvencia técnica en base a las que se asemejen a las de la RFEF.

La solvencia técnica o profesional se indicará a través del modelo que se incluye como **Anexo III** y se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de tres (3) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años cuyo importe anual en el año de mayor anualidad conjunta sea superior a dos millones de euros (2.000.000,00€). A efectos de calcular los últimos años, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación.

- Solvencia económica: la capacidad económica y financiera se indicará a través del modelo que se incluye como **Anexo II** y se acreditada mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas de los tres (3) últimos años. El importe de la cifra de ventas del año con mayor importe deberá ser de al menos dos millones de euros (2.000.000,00€) A efectos de calcular los últimos años, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar según lo indicado en el **Anexo VI**.
- Documentos justificativos de la adscripción de medios personales y materiales según lo indicado en el **Anexo VII**
- Documento de compromiso de constituirse en UTE, cuando proceda, según lo indicado en el **Anexo VIII**
- Cualquier otra documentación que pueda exigir la comisión de adjudicación según el PPTP.
- Formato: toda la documentación deberá de ser remitida exclusivamente en formato electrónico (archivo.pdf) firmada electrónicamente por apoderado o representante legal del licitador y remitida vía e-mail a la dirección de correo electrónico: **sobre1@concursos.rfef.es**

Este buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a la indicada dirección de e mail hasta el día indicado en el calendario del proceso. El sistema responde con un correo de acuse de recibo.

**MUY IMPORTANTE: No se debe enviar a esta dirección de correo electrónico ni la oferta económica ni la documentación técnica.**



El plazo para la presentación del Sobre 1 se indica en el calendario.

### 9.2 Sobre 2: Oferta económica y mejoras

- Formato: todas las ofertas se presentarán en formato electrónico (archivos .pdf) firmadas electrónicamente por apoderado o representante legal del licitador remitiéndose dentro de un sobre a la siguiente dirección de la Notaria (Notaria Bravo-Garayalde, Príncipe de Vergara 203. 28002 Madrid).
- En el sobre se incluirán dos pendrives con el mismo contenido. Un pendrive con la información quedará en poder del Notario y el otro pendrive quedará en poder de la RFEF
- El pendrive contendrá los archivos PDF que sean necesarios para la presentación de la oferta y las mejoras que se propongan El modelo de proposición económica y mejoras está en el **Anexo IV**.

El plazo para la presentación del Sobre 2 se indica en el calendario.

### 9.3 Sobre 3: Documentación técnica

- Formato: todas las ofertas presentarán una memoria técnica en formato electrónico (archivos .pdf) firmadas electrónicamente por apoderado o representante legal del licitador remitiéndose dentro de un sobre a la siguiente dirección de Notaria Notaria Bravo-Garayalde
- Príncipe de Vergara 203. 28002 Madrid
- En el sobre se incluirán dos pendrives con el mismo contenido. Un pendrive con la información quedará en poder del Notario y el otro pendrive quedará en poder de la RFEF
- El pendrive contendrá los archivos PDF que sean necesarios para la presentación de la documentación técnica El modelo de presentación de la documentación técnica está en el **Anexo V**.

El plazo para la presentación del Sobre 3 se indica en el calendario.

## 9. Criterios de valoración

El presente Concurso se valorará atendiendo al principio de mejor relación calidad precio. Para ello se han establecido criterios objetivos evaluables mediante fórmulas y criterios subjetivos sujetos a juicio de valor.

Los criterios de evaluación para el presente concurso se desarrollan en el **Anexo IX**.

## 10. Forma de presentación de la documentación, la oferta y la memoria técnica

Sobre 1: la documentación referida a sobre 1 se deberá remitir vía e-mail a la siguiente dirección [sobre1@concursos.rfef.es](mailto:sobre1@concursos.rfef.es) (documentos en formato archivo PDF).



Los sobres 2 y 3 se deberá remitir a la dirección de la Notaria

- Notaria Bravo-Garayalde
- Príncipe de Vergara 203.
- 28002 Madrid en formato Pendrive por duplicado en las condiciones que se han indicado con anterioridad.
- Plazos para la presentación: según calendario.
- 
- **FORMATO DE PRESENTACION DE LOS SOBRES :** En el sobre que se enviará CERRADO por **correo ordinario, o certificado, o por mensajero o entrega en mano** a la oficina del Notario se indicará claramente:
  - **DESTINATARIO: Se indicará lo siguiente: NOTARIA BRAVO-GARAYALDE - CONCURSO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA RFEF**
  - **REMITENTE: Se indicarán los datos del remitente y identificar cual es el sobre 2 y cual el sobre 3.**

## 11. Comisión de adjudicación

- Director General
- Directora de Contrataciones y Concursos
- Director Asesoría Jurídica
- Director Financiero
- Responsable infraestructuras

La comisión estará asistida por personal propio de la RFEF y terceros con voz pero sin voto, a los que también podrá solicitar los informes técnicos necesarios en cualquier fase del proceso, asimismo la comisión, podrá, en cualquier caso, solicitar información adicional y/o aclaraciones a los ofertantes.

## 12. Área encargada del seguimiento y ejecución

Departamento responsable de la supervisión y ejecución del contrato en la RFEF:  
**Área de Proyectos e Ingeniería.**

## 13. Contacto

**Departamento de Área de Proyectos e Ingeniería**

concursumantenimiento@rfe.es:

## 14.- Condiciones generales de la licitación.

### Condiciones generales (principales puntos)

#### 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado. El contrato se regirá por el presente pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares, más sus correspondientes



anexos, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, conjuntamente, los “pliegos”), en su caso, por el contrato que se firme con el contratista adjudicatario, por las Instrucciones Internas de Contratación de la RFEF así como, en su defecto, por el Derecho privado y por la legislación específica aplicable en función del objeto del contrato. Se excluye expresamente la aplicación de la legislación laboral.

Será aplicable al contrato la legislación y normativa española, y la normativa de la Unión Europea, incluyendo aquella normativa en materia de protección de datos, esto es la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Tanto el presente pliego como el de prescripciones técnicas tienen carácter contractual.

Tienen asimismo carácter contractual, además de los pliegos y el contrato, todos los documentos que integran la oferta del adjudicatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el responsable del contrato. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en los pliegos y, entre ellos, el de cláusulas particulares. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, el contrato adjudicado se regirá por lo establecido en los pliegos y, en su defecto, en las normas de Derecho Privado

## **2. Comisión de adjudicación**

La competencia corresponde a la comisión indicada en las Condiciones Particulares. La comisión de adjudicación tiene prerrogativas para interpretar el contrato, resolver dudas, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y resolverlo.

## **3. Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

El Área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en las Condiciones Particulares.

## **4. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en las Condiciones Particulares. La descripción y características de los suministros y servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario, así como los factores de todo orden a tener en cuenta, serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el mismo documento se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

## **5. Presupuesto base de licitación y precio**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Existirá presupuesto base de licitación, incluido en las cláusulas particulares. Su cálculo incluirá los tributos de cualquier índole.



La RFEF valorará las ofertas recibidas tomando como referencia dicho presupuesto base, por lo que no deberán exceder o igualar el precio máximo ya que, de lo contrario, la oferta será rechazada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

## **6. Duración del contrato**

El presente Contrato estará vigente según el plazo dispuesto en las anteriores Condiciones Particulares.

El presente Contrato únicamente podrá renovarse o prorrogarse por acuerdo expreso formalizado por escrito y firmado por ambas Partes.

La resolución del presente Contrato no afectará a los derechos ejercitables por una Parte frente a la otra hasta la fecha efectiva de resolución.

## **7. Condiciones especiales de ejecución**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, pudiendo la RFEF, si lo considera oportuno, solicitar la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de éste.

## **8. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares y en los Anexos II y III.



En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no se pudiese producir la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a la comisión de adjudicación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares y en el PPTP.

## **9. Solvencia**

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por la comisión de adjudicación.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se establece en las Condiciones Particulares y en los Anexos III y II.

Asimismo, se podrá eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en las Condiciones Particulares se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia.

## **10. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales**

Además de acreditar su solvencia en la forma indicada, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que se soliciten en las Condiciones Particulares y según el anexo VII.

## **11. Procedimiento de adjudicación**



El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto según lo dispuesto en el presente pliego, a favor de la mejor oferta.

El procedimiento de licitación será en su totalidad electrónico.

## **12. PUBLICIDAD**

El anuncio de licitación se publicará en la web de la RFEF y será enviado por correo electrónico a los licitadores interesados.

El acceso a anuncio sobre la licitación será visible en la página web de la RFEF ([www.rfef.es](http://www.rfef.es)).

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional, efectuando consultas al correo electrónico [concursosmantenimiento@rfef.es](mailto:concursosmantenimiento@rfef.es)

## **13. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en las Condiciones Particulares y en el Anexo IX, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

## **14. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de la comisión de adjudicación una garantía definitiva. Salvo que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa, la cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del importe del valor total del contrato ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de

- a) La obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido en las Condiciones Particulares.
- b) Las penalidades impuestas al contratista conforme a las Condiciones Generales o al contrato.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el comisión de adjudicación, de los gastos originados a la RFEF por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato.
- d) De la incautación que puede acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él se dispone.
- e) Del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones atribuidas al contratista tanto en los pliegos, en el contrato o en cualquiera de los documentos contractuales, así como de los daños y perjuicios que se deriven para la RFEF o sus intereses como consecuencia de dicho incumplimiento



- f) Además, en los contratos de suministros, la garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva se constituirá ante la comisión de adjudicación pudiendo prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular la RFEF; en forma de aval de entidad financiera a primer requerimiento (con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden), emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, o mediante contrato de seguro de caución con entidad de reconocida solvencia y autorizada para operar en el ramo.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de éste, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Asimismo, la comisión de adjudicación podrá exigir una garantía complementaria cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Esta garantía complementaria podrá alcanzar un máximo de un diez por ciento (10%) del precio del contrato (IVA excluido).

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, la comisión de adjudicación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en las Condiciones Particulares.

## **15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y trascurrido el plazo de garantía determinado en las Condiciones Particulares, se acordará de devolución de aquélla a petición escrita del adjudicatario.

## **16. Licitaciones. Presentación, forma y contenido**

Los licitadores deberán concurrir a los procedimientos de contratación en formato electrónico, mediante la presentación de proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre el licitador y la comisión de adjudicación a mediante correo electrónico, según se disponga en las Condiciones Particulares, garantizándose en todo momento, la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, plataformas o lugares distintos o fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.



Las proposiciones junto con la documentación perceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante correo electrónico, según se disponga en las Condiciones Particulares.

Los documentos para adjuntar deben estar firmados electrónicamente mediante firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior del sobre referido con anterioridad, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo la comisión de adjudicación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las personas licitadoras, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados las personas licitadoras y la persona adjudicataria a aclarar cualquier extremo a instancia de la comisión de adjudicación.

Las proposiciones así como la documentación deberá estar firmada por representante del licitador debidamente autorizado o con poderes de representación suficientes, extremo que deberá justificarse por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el sobre se incluirá la proposición u oferta económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo IV, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la RFEF estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, y no se tendrá en cuenta su participación.

Serán rechazadas también las ofertas que incluyan datos de su propuesta económica incluida en sobre 2 en el sobre 3.

## **17. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones**

### **Presentación del Sobre 1.**

El *Sobre 1* deberá ser remitido por los licitadores exclusivamente a la dirección electrónica [sobre1@concursos.rfef.es](mailto:sobre1@concursos.rfef.es), dentro del plazo establecido en las Condiciones Particulares del procedimiento. El día 17 de diciembre se procederá a la apertura del sobre 1, que será analizado por la RFEF conforme al proceso de calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos. En caso de



apreciarse defectos u omisiones subsanables, la RFEF lo comunicará al licitador o licitadores afectados mediante notificación electrónica, concediéndoles el plazo previsto en las Condiciones Particulares para proceder a su subsanación. Finalizada la fase de revisión y, en su caso, de subsanación, la RFEF comunicará el **22 de diciembre** la relación de licitadores que hayan resultado **admitidos a la siguiente fase** del procedimiento, a quienes se les requerirá la presentación de los *Sobres 2 y 3* ante la **notaría** cuya dirección figura en las Condiciones Particulares.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la comisión de adjudicación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La comisión de adjudicación procederá a la calificación de los documentos y comprobará su presentación en tiempo y forma. Estudiará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por escrito por medios electrónicos, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su subsanación. El Órgano, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en acta. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación, en su caso, el responsable de la contratación o, en su caso, la comisión de adjudicación podrá solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes. La apertura del sobre 1 se realizará en acto privado en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares. Seguidamente el día 22 de diciembre se levantará acta notarial y se notificará a los licitadores que pasan a la siguiente fase, que en todo caso, los sobres 2 y 3 deberán de ser remitidos a la dirección de Notaria que consta en las Condiciones Particulares. Finalmente el día 8 de enero de 2026 se finalizará el proceso de remisión de sobres 2 y 3, que dará lugar a que el Notario vuelva a levantar acta sobre este trámite. Seguidamente la mesa de contratación procederá a la revisión del sobre 3, y su ponderación de los criterios correspondientes según Anexo IX, y por último se procederá a la apertura de sobre 2, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, se elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Anexo IX. La adjudicación podrá no recaer en la mejor oferta si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos señalados en este pliego.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, por un plazo no superior a 3 días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ésta, y en particular a lo que se refiere:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado., La comisión de adjudicación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo a la comisión de adjudicación competente.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si la comisión de adjudicación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes solicitados al licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por la comisión de adjudicación en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



## **18. Efectos de la propuesta de adjudicación**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la RFEF mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por la comisión de adjudicación antes de la formalización del contrato.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

## **19. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde a la comisión de adjudicación. La comisión de adjudicación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo señalado en las Condiciones Particulares, a contar desde la apertura de las proposiciones, y se notificará a los licitadores por medios electrónicos, debiendo ser comunicada por correo electrónico en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente en el que el adjudicatario hubiese recibido la notificación de la adjudicación.

La comisión de adjudicación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Una vez acordada la adjudicación de forma motivada por la comisión de adjudicación, se notificará el acuerdo de adjudicación a los licitadores.

## **20. Ejecución del contrato**

Pago del precio

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados y/o de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la RFEF

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse que el pago del precio total de los servicios o bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento (50%) del precio total.



El contratista tendrá la obligación de presentar en el plazo de treinta (30) días naturales una vez realizado el servicio o el suministro, la factura ante la RFEF

La RFEF abonará el precio dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes o servicios previamente entregados o suministrados, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de éste y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la RFEF

Son obligaciones del contratista realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la realización del servicio o suministro, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

A modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) El adjudicatario estará obligado a la realización del servicio o suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y en la forma y condiciones que se especifica en los pliegos y sus anexos y en el resto de documentación contractual, con la mayor diligencia, de acuerdo con los estándares profesionales exigibles en el campo de actividad dentro del cual los mismos se enmarcan y con estricta observancia de todas las disposiciones legales y reglamentarias que respecto de tales servicios y su prestación resulten de aplicación.
- b) El adjudicatario obtendrá y mantendrá, por su exclusiva cuenta y cargo, durante toda su vigencia todas las autorizaciones, permisos y licencias aplicables, o necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la documentación contractual, así como los correspondientes seguros y coberturas sobre riesgos laborales y responsabilidad civil que sean necesarios para cubrir de forma suficiente cualesquiera posibles indemnizaciones por daños y perjuicios causados como consecuencia de la prestación de los servicios.
- c) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello. Todos los materiales, maquinaria, utillaje y demás utensilios de trabajo necesarios para la prestación de los servicios serán por cuenta del adjudicatario, salvo que expresamente se prevea lo contrario.
- d) Atender las incidencias respecto de los vicios ocultos o defectos que deban estar cubiertos por la garantía comprometida y prestar la garantía conforme se exige y la oferta presentada por el adjudicatario.
- e) Garantizar el empleo de productos y herramientas de primera calidad y que proporcionen el perfecto mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos y demás maquinaria.
- f) Durante la prestación de sus servicios el adjudicatario actuará, en todo momento, con la máxima diligencia y consideración tanto a la RFEF como a los usuarios de las instalaciones, obligándose a respetar las normas de régimen interior de aplicación en las instalaciones de la RFEF. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, el adjudicatario se obliga a que dichas normas sean conocidas, cumplidas y respetadas por todo el personal a su cargo.



- g) Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que se causen a la RFEF y a terceros como consecuencia de las acciones y omisiones del adjudicatario y de su personal, propio o subcontratado durante la ejecución del contrato.
- h) El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra la RFEF, que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión del servicio o suministro, manteniendo indemne por completo a la RFEF, de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por la realización del servicio o suministro durante la vigencia del contrato y el plazo de garantía.
- i) En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera llevar a cabo el cumplimiento del contrato de servicio o suministro, la RFEF, podrá contratarlo con otras personas. En este caso el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de otros derechos que legal o contractualmente le correspondan a la RFEF como consecuencia del incumplimiento del contrato.
- j) Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el servicio o suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, a salvo de aquellos que excepcionalmente se indiquen en el Anexo I. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que le corresponda abonar a la RFEF.
- k) Cumplir durante la vigencia del contrato con todas las obligaciones y formalidades derivadas de su actividad, y en particular, con sus obligaciones en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social respecto de sí mismo y de su propio personal. En este sentido, el adjudicatario se compromete a entregar a la RFEF, siempre que ésta lo solicite, certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las citadas obligaciones, debiendo mantener absolutamente indemne a la RFEF de cualquier daño y/o responsabilidad que esta pudiera sufrir por cualquier incumplimiento del adjudicatario por tales conceptos.
- l) Durante la ejecución del contrato, no está prevista la cesión de datos ni se tiene previsto que la adjudicataria realice ninguna actividad como encargado del tratamiento de datos personales, no obstante, si en cualquier momento realizara alguna actividad como encargado de tratamiento, deberá cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos):

- a. En su caso, a formalizar el contrato de encargo de tratamiento o documento que exija la normativa aplicable.
- b. Aplicar los principios de confidencialidad y deber de secreto y demás obligaciones en el tratamiento de datos personales.
- c. Aplicar las medidas de seguridad en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso, lo establecido – si procede – en los pliegos técnicos y, en todo caso, lo definido por la RFEF. al inicio del proyecto y durante toda la duración del contrato.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar la RFEF, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la RFEF, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la RFEF. y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios o suministros. A la extinción de los contratos de servicios o suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato con el personal de la RFEF. A tal fin, los empleados o responsables de la RFEF deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Deber de confidencialidad.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la RFEF no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, a estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la RFEF. no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y licitadores ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente la RFEF. en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El adjudicatario y el resto de licitadores se comprometen a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información.

El adjudicatario debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder y declara que el personal utilizado para la prestación del servicio o el suministro para la RFEF conoce el deber de secreto y confidencialidad. De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que puedan dirigirse o ejercitarse por la RFEF.

Las obligaciones de confidencialidad que asume el contratista en virtud de la presente cláusula estará vigente hasta transcurridos cinco (5) años desde la terminación del contrato.

#### Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la RFEF al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. El adjudicatario



es informado de que la RFEF tratará los datos personales de los interlocutores del adjudicatario en el marco de los servicios ofrecidos.

Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente Contrato puedan incorporarse a ficheros de utilidad de cada una de las Partes, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los servicios detallados anteriormente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social y, en el caso de la RFEF al correo: [dpo@rfef.es](mailto:dpo@rfef.es)

## **21. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en las Condiciones Particulares, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en estas.

## **22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la RFEF y a terceros durante la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la RFEF, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RFEF procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula 29 de las Condiciones Generales, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos previstos legal o contractualmente.

## **23. Cesión del contrato**

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo autorización expresa por parte de la RFEF.

La RFEF podrá autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En particular no se podrá ceder el contrato a un tercero que no cumpla las condiciones de solvencia exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **24. Subcontratación**

El contratista, podrá concertar, previa autorización expresa por parte de la RFEF con terceros la realización parcial del contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia



o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias: La imposición al contratista de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato. La resolución del contrato. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. En cualquier caso, el contratista deberá imponer al subcontratista el cumplimiento de lo establecido en los pliegos, el contrato y del resto de documentación contractual.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la RFEF por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Será obligación del adjudicatario exigirle al subcontratista dicha renuncia.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al comisión de adjudicación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos e que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la RFEF del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la comisión de adjudicación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista deberá remitir a la comisión de adjudicación, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la RFEF justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en la cláusula 29 de las Condiciones Generales.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la RFEF la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.



En ningún caso será imputable a la RFEF el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En los supuestos de subcontratación conformes a esta cláusula el adjudicatario seguirá respondiendo de forma directa y solidaria frente a la RFEF de la ejecución, calidad y resultado de las prestaciones subcontratadas, no exonerándole de su responsabilidad frente a la RFEF o frente a terceros la circunstancia de la subcontratación o su autorización por parte de la RFEF.

## **25. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

## **26. Entrega de los bienes o prestación del servicio**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del contrato o prestar los servicios, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas particulares que rigen el contrato. Cualquiera que sea el tipo de servicio o suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la RFEF salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la RFEF será responsable de la custodia de estos durante el tiempo que medie entre una y otra.

## **27. Ejecución defectuosa o demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de este, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La RFEF, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, y se establezcan en la cláusula 29 de las Condiciones Generales, así como en su caso, el derecho a reclamar los daños y perjuicios que el retraso le hubiese ocasionado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la comisión de adjudicación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de éstos. Terminado el plazo de garantía sin que la RFEF haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que hemos hecho referencia anteriormente, el contratista quedara exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a las Condiciones Particulares, la RFEF podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula 29 de las Condiciones Generales. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, IVA excluido, la comisión de adjudicación estará facultada para proceder a la resolución de éste o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, la comisión de adjudicación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Asimismo, la RFEF. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. La RFEF. en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en las Condiciones Generales. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en las Condiciones Generales. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la RFEF, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **28. Penalidades**

Podrá acordarse por la comisión de adjudicación, a propuesta del responsable del contrato, la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada debiendo además el contratista satisfacer como penalización una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Como consecuencia de los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, a propuesta del responsable del contrato, la comisión de adjudicación adoptará el acuerdo por el que se impondrán las penalidades propuestas, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Las penalizaciones podrán recaer, entre otras, sin ánimo limitativo, sobre las siguientes circunstancias o elementos:

### **Por demora**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial o cuando la demora en el



cumplimiento de los parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la RFEF podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000 €) del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IVA excluido, la comisión de adjudicación estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento**

Por el incumplimiento o cumplimiento defectuosos de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio o las incluidas en cualquier documento contractual: El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al tres por ciento (3%) del precio del contrato, (IVA excluido). Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato de manera individual, ni el total de estas superar el cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, (IVA excluido). En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato, con la tercera penalización, la RFEF podrá proceder a la resolución del contrato.

### **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales**

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para el contrato se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA excluido), sin perjuicio de la resolución contractual que pueda instarse al considerarse causa de resolución.

### **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA excluido). En caso de falta de presentación con carácter previo a la finalización del contrato del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter social que le son exigibles según el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otra documentación que sea exigible para el debido control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la empresa contratada vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del precio del contrato (IVA excluido).

### **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación**

El incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de Cláusulas Particulares se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, sin perjuicio de la resolución contractual que pueda instarse al considerarse causa de resolución.



### **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

La falta de presentación con carácter previo a la finalización del contrato el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral que le son exigibles según el pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otra documentación que sea exigible para el debido control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la empresa contratada vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del precio del contrato. Esta penalización se impondrá en caso de incumplir las obligaciones de subcontratación por parte del nuevo adjudicatario.

### **29. Modificación del contrato**

Ninguna modificación o variación de este Contrato será válida y surtirá efectos a menos que se exprese por escrito y se firme por o en nombre de cada una de las Partes.

Estas modificaciones no previstas se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

### **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La RFEF, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato en cualquier momento, y siempre que no sea por una causa imputable al adjudicatario abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### **31. Resolución del contrato**

Serán causas suficientes de resolución anticipada del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
5. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
6. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
7. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
8. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
9. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
10. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, o el incumplimiento



reiterado (al menos dos eventos de incumplimiento) de cualesquiera otras obligaciones contractuales, aunque no sean esenciales.

11. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas particulares, o cuando las modificaciones no previstas permitidas impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en cuantía superior, en más o en menos, al veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones laborales o fiscales.
13. Las establecidas expresamente en el contrato.
14. El desistimiento o la suspensión, por causa imputable a la RFEF de la iniciación del servicio por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
15. El desistimiento o la suspensión del servicio o suministro por un plazo superior a ocho (8) meses, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, la RFEF habrá de abonar el precio de los servicios o bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad. La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá, además de abonar las penalizaciones que le correspondan, indemnizar a la RFEF los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por la RFEF de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

Cuando se produzcan alguna de las causas de resolución por incumplimiento imputable a la otra parte, la parte en la que no concurra podrá optar entre:

- a) Exigir el exacto cumplimiento de la obligación, las penalizaciones correspondientes y la procedente indemnización por daños y perjuicios.
- b) Resolver, total o parcialmente, en cuanto a la parte incumplida, el contrato, con la consiguiente indemnización por la totalidad de los daños y perjuicios sufridos así como en su caso las penalizaciones pendientes de abono.

### **32. Terminación del contrato**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la RFEF la totalidad de la prestación.

Previo a la terminación del contrato, el adjudicatario deberá presentar a la RFEF el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución.

### **33. Ley aplicable y jurisdicción**

El presente Contrato estará regulado por la legislación española común.

En toda cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre las partes en relación con el objeto y cumplimiento de la presente contratación, se someterán las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en



#### 14. Anexos

- **Anexo I:** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Será de obligado cumplimiento y formará parte del contrato.
- **Anexo II:** Solvencia económica y financiera.
- **Anexo III:** Solvencia técnica o profesional.
- **Anexo IV:** Modelo de oferta económica y mejoras.
- **Anexo V:** Alcance oferta técnica.
- **Anexo VI:** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- **Anexo VII:** Adscripción de medios personales y materiales.
- **Anexo VIII (si procede):** Compromiso de UTE.
- **Anexo IX:** Criterios de valoración.
- **Anexo X:** Subrogación del personal.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **ANEXO I**

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Será de obligado cumplimiento y formará parte del contrato.



**ANEXO II  
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

**Entidad:**

**A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:**

	<b>VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)</b>
<b>Año 2022</b>	
<b>Año 2023</b>	
<b>Año 2024</b>	

**B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:**

	<b>PATRIMONIO NETO</b>
<b>Año 2024</b>	

**Año**

**C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:**

	<b>RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS</b>
<b>Año 2024</b>	

A fecha de firma electrónica,  
(firma del representante)



**ANEXO III  
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**1. FORMULARIO 1. Contratos de servicios ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años de igual o similar naturaleza.**

<b>Nº de orden</b>	<b>Título del trabajo (1)</b>	<b>Provincia</b>	<b>Administración Contratante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Plazo</b>	<b>Observaciones (2)</b>

Notas:

(1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.

(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

A fecha de firma electrónica,  
(FIRMA)



**2. Relación del personal fijo que intervendrá en la ejecución de las operaciones a realizar en caso de adjudicación de los servicios**

(Sin indicar nombre y apellidos)

<b>CONTRATO:</b>				<b>EMPRESA:</b>		
<b>PERSONAL</b>				<b>AFECCIÓN A LA EMPRESA</b>	<b>EXCLUSIVO CAPÍTULO 1</b>	<b>DEDICACIÓN AL SERVICIO CONCURSADO</b>
<b>Nº OFERTADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>	<b>TIPO Y FECHA DE CONTRATO</b>		<b>TIEMPO NETO</b>

A fecha de firma electrónica,  
La Empresa,  
(FIRMA)



### 3. Relación de maquinaria, vehículos y medios auxiliares fijos afectados permanentemente

CONTRATO:			EMPRESA:	
TIPO	Nº OFERTADO	POTENCIA MÍNIMA SEGÚN PLIEGO	OFERTA	
			POTENCIA	OBSERVACIONES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS

A fecha de firma electrónica,  
La Empresa,  
(FIRMA)



## ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

El licitador presentará su proposición económica y mejoras ofertadas según el siguiente modelo.

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D./Dña ..... con DNI/NIE..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado por la RFEF el día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de título..... (identificación del contrato), se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

#### 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Para el capítulo 1 detallado en la pag 32 de las PPT:

- Presupuesto anual ofertado de.....€ *[en cifra, IVA excluido] para cada año de contrato.*
- En consecuencia, el porcentaje de baja en total ofertado es de.....% *[en cifra, con tres decimales]*
- Para el capítulo 2, .....Porcentaje de baja ofertado al cuadro de precios del anexo IV del PPTP es de.....% *[en cifra, con tres decimales]*

#### 2. MEJORAS TÉCNICAS 1: BOLSA DE HORAS

Bolsa de horas del personal adscrito para la realización de trabajos extraordinarios no incluidos en la oferta base.

- Número de horas anuales a incluir sin coste para la RFEF para realización de actividades extraordinarias es de..... *[cifra, número entero sin decimales] según este desglose*

#### 3. MEJORAS TÉCNICAS 2: BOLSA DE REPUESTOS/FUNGIBLES

Bolsa de presupuesto disponible sin coste para la RFEF de repuestos o material fungible para la realización de las actividades descritas en el PPTP.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Presupuesto anual ofertado a incluir sin coste para la RFEF para la reposición de repuestos o material fungible es de..... [cifra, IVA excluido]

**4. PLANTILLA EXCEL MODELO EXCEL A UTILIZAR JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, VER DOCUMENTO EXCEL ADJUNTO**

A fecha de firma electrónica,  
(firma del representante)

NOTA:

La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.



## ANEXO V ALCANCE OFERTA TÉCNICA-SOBRE 3

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o sobre nº 3 responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

Formato:

- Tamaño de hoja: A4 (salvo que se indique otra cosa para algún apartado concreto de este pliego)  
(Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4 los documentos que específicamente se citen en esta cláusula)
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 pto.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.

Se incluirán los trabajos a desarrollar para la correcta prestación del servicio y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los apartados o documentos que se describen a continuación.

### **1.-MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

A. Metodología de trabajo para realizar cada una de las tareas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **Este documento tendrá una extensión máxima de 10 páginas.**

Incluirá un cronograma de las actuaciones y tareas a realizar.

Programa del mantenimiento específico, adaptado al edificio o edificios objeto del contrato según proceda, y a las instalaciones que éstos presentan. En este programa se indicarán las actuaciones a realizar, indicándose expresamente una estimación de rendimientos, frecuencia de las actuaciones de mantenimiento, prescripciones definidas en la legislación vigente, medios personales necesarios, duración y demás aspectos básicos que definan los trabajos a realizar en la maquinaria e instalaciones.

En el caso en que esté prevista la subcontratación, de acuerdo con lo indicado en los pliegos, se informará sobre las empresas a subcontratar, las tareas que realizarán y la metodología que seguirán para ello.

B. Relación de medios técnicos que aportará para la ejecución del contrato. Se indicarán los equipos, maquinaria, instalaciones, vehículos, etc. y se informará de sus condiciones de trabajo cuando afecten al objeto del contrato. **Este documento tendrá una extensión máxima de cinco (5) páginas.**

C. Relación de medios personales que destinará a la realización del objeto del contrato, haciendo constar número de personas y la jornada que cada una de ellas realizará, su formación y responsabilidades. Cuando se soliciten en el Pliego de Prescripciones Técnicas titulaciones o especializaciones concretas, se aportarán los documentos acreditativos al efecto. **Este documento tendrá una extensión máxima de cinco (5)**



**páginas, excluidas las correspondientes a la justificación de las titulaciones indicadas.**

**IMPORTANTE: NO DEBE INCLUIRSE INFORMACIÓN REFLEJADA EN EL SOBRE N° 2 (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS).**

Se valorará que el contenido sea el requerido (en los apartados que proceda, de acuerdo con lo indicado en este punto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas), la claridad de la información y el nivel de detalle, siempre para el objeto del contrato. También se valorará la capacidad para sintetizar dicha información.

## **2.- SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato, y de la calidad del servicio, asegurando una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse. **Este documento tendrá una extensión máxima de quince (15) páginas.**

Se valorará:

- La asignación de un responsable de la empresa para la correcta ejecución del contrato, con un perfil adecuado para ello, sus responsabilidades y dedicación al contrato.
- La realización y contenido de informes de seguimiento del desarrollo del contrato.
- La información sobre el sistema de gestión de calidad de la empresa y las responsabilidades de las personas que ejecutan el contrato.
- Gestión de incidencias, no conformidades y procedimientos para la implantación de medidas correctivas.
- Propuesta de organización del servicio de 24 h, en la que se justifique de forma detallada la metodología, y tiempos de respuesta ofrecidos, especificando procedimientos y medios tanto en horario laboral del edificio o edificios según proceda, como en jornada festiva y nocturna.
- Información sobre los sistemas informáticos que se empleen para la gestión de la ejecución del contrato.
- Se valorarán los procedimientos de actuación y los medios disponibles para el reciclaje y destrucción de residuos, elementos retirados, etc.

## **3.-FORMACIÓN, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO**

Se valorará la formación, conocimientos y experiencia del equipo técnico (personas destinadas a la realización del objeto del contrato) en relación con el objeto del contrato.



## ANEXO VI DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./DÑA. ...., con D.N.I. ...., en nombre de la empresa ....., con C.I.F. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., enterado del anuncio publicado por la RFEF el día ....., para la adjudicación del contrato de título ....., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

### 1. Prohibición de contratar:

El licitador declara que no está inhabilitado para contratar con ninguna entidad pública mediante resolución o sentencia firme:

Sí /  No

### 2. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de: .....
- El número de trabajadores con discapacidad es de: .....
- En el caso de tener cincuenta (50) o más trabajadores de plantilla:
  - cuenta con un dos por ciento (2%) de trabajadores con discapacidad.
  - ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

### 3. Plan de igualdad

CERTIFICA que:

- Tiene más de doscientos cincuenta (250) trabajadores en su plantilla:  
 Sí /  No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:  
 Sí /  No

### 4. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

Sí /  No



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial presentadas:

A fecha de firma electrónica,

(firma del representante)



## ANEXO VII

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./DÑA. ...., con D.N.I. ...., en nombre de la empresa ....., con C.I.F. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., enterado del anuncio publicado por la RFEF el día ....., para la adjudicación del contrato de título .....

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por la comisión de adjudicación):

**A).- Compromiso de adscripción de medios personales:** Los establecidos en el punto 10 del PPTP

**B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:** Los establecidos en el punto 9 del PPTP.

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del contrato y a comunicar a la comisión de adjudicación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

A fecha de firma electrónica,  
(firma del representante)



**ANEXO VIII**

**COMPROMISO DE UTE**

D./DÑA ..... , con D.N.I. número ..... y con domicilio en ..... como .....(apoderado o representante legal) de la empresa .....con C.I.F. .... , en virtud de escritura de poder conferido mediante escritura pública otorgada ante el Notario ..... , con fecha ..... , número ..... de su protocolo; y D./DÑA ..... con D.N.I. número ..... y con domicilio ..... como .....(apoderado o representante legal) de la Empresa ..... con C.I.F. .... , en virtud de escritura de poder conferido mediante escritura pública otorgada ante el Notario ..... , con fecha ..... , número ..... de su protocolo, enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra que lleva por título:

.....

Se comprometen a agruparse en UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, para tomar parte en el concurso citado y a constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios del mismo.

La participación de las empresas en la Unión temporal será la siguiente:

..... % .....%

y como Delegado/a de la UNION TEMPORAL frente a la RFEF se nombra a D./DÑA. ....

En .....,

Por .....

Por .....



## ANEXO IX

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### Preponderancia de criterios

- Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:
  - Criterios cualitativos: cincuenta y uno por ciento (**51 %**)
  - Criterios relacionados con el precio: cuarenta y nueve por ciento (**49 %**)
- Entre criterios según la forma de evaluarlos:
  - Criterios que dependen de un juicio de valor (< 50 %): cuarenta y nueve por ciento (**49 %**)
  - Criterios evaluables mediante fórmulas (> 50 %): cincuenta y uno por ciento (**51 %**)

#### A.- PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 3)

Puntuación máxima obtenible: P. máx. = 49 puntos

<b>Criterios que dependen de un juicio de valor (Valoración máxima: V. máx.)</b>	<b>V. máx.</b>
<b>1. Memoria descriptiva</b>	<b>25</b>
a) Metodología	15
b) Relación de medios técnicos	5
c) Relación de medios personales	5
<b>2. Sistemas de control y seguimiento</b>	<b>15</b>
a) Responsable	5
b) Informes de seguimiento	5
c) Sistema de gestión de calidad	1
d) Gestión de incidencias	1
e) Organización servicio 24h	1
f) Sistemas informáticos	1
g) Reciclaje y destrucción de residuos	1
<b>3. Formación y experiencia equipo técnico</b>	<b>9</b>

Se establece el umbral mínimo de: treinta (30) puntos en la valoración técnica (umbral mínimo del cincuenta (50) por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos

#### B.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2)



Puntuación máxima obtenible: 51 puntos.

<b>Criterios que dependen de un juicio de valor (Valoración máxima: V. máx.)</b>	<b>V. máx.</b>
1. Precio Capítulo 1	10
2. Precio Capítulo 2	30
3. Mejora técnica 1	6
4. Mejora técnica 2	5

### **Puntuación de la proposición económica respecto al Capítulo 1 (PE1)**

Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento con tres decimales, la baja que se oferte sobre el presupuesto establecido para este contrato, y se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta con porcentaje de baja más alto, 0 puntos a las que no oferten porcentaje de baja y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$PE1i = P. \text{ máx.} - P. \text{ máx.} \cdot [(B_{\text{máx}} - B1i)^{2,5} / (B. \text{ máx.} - 0,5 B. \text{ mín.})^{2,5}]$$

Siendo, PE1i = Valoración de la oferta económica

P. máx. = Valor máximo de la oferta económica (8 puntos)

B. máx. = Baja máxima en porcentaje

B. mín. = Baja mínima en porcentaje

B1i = Baja de la oferta "i" en porcentaje.

La puntuación se calculará redondeando al segundo decimal. En caso de que, una vez aplicado este redondeo, resulte igual puntuación para ofertas económicas con porcentajes de baja diferentes, se aumentará el número de decimales a redondear hasta que no exista empate en las puntuaciones entre ofertas económicas distintas.

### **Puntuación de la proposición económica respecto al Capítulo 2 (PE2)**

Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento con tres decimales, la baja que se oferte sobre el cuadro de precios del capítulo 2 para este contrato, y se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta con porcentaje de baja más alto, 0 puntos a las que no oferten porcentaje de baja y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$PE2i = P. \text{ máx.} - P. \text{ máx.} \cdot [(B_{\text{máx}} - B2i)^{2,5} / (B. \text{ máx.} - 0,5 B. \text{ mín.})^{2,5}]$$

Siendo, PE2i = Valoración de la oferta económica

P. máx. = Valor máximo de la oferta económica (30 puntos)

B. máx. = Baja máxima en porcentaje

B. mín. = Baja mínima en porcentaje

B2i = Baja de la oferta "i" en porcentaje.

La puntuación se calculará redondeando al segundo decimal. En caso de que, una vez aplicado este redondeo, resulte igual puntuación para ofertas económicas con porcentajes de baja diferentes, se aumentará el número de decimales a redondear hasta que no exista empate en las puntuaciones entre ofertas económicas distintas.

### **Puntuación de la Mejora Técnica 1 (PM1)**



Se establece un número de horas anuales máximo a incluir sin coste para la RFEF para la realización de actividades extraordinarias igual a mil (1.000) horas (H. máx.=1.000 h). Se establece una puntuación de seis (6) puntos a la proposición que oferte  $H_i=H. \text{máx.}$  Se establece una puntuación de 0 puntos a la proposición que oferte  $H_i \leq H_{\text{mín}}$  horas. Para ofertas que propongan un valor intermedio de horas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$PM1i = P. \text{máx.} * (H_i - H_{\text{mín}})/(H. \text{máx.} - H_{\text{mín}})$$

Siendo,  $PM1i$  = Valoración de la oferta económica.

P. máx. = Valor máximo de la puntuación de la mejora 1 (6 puntos)

H. máx. = 1.000 h

H mín = 300 h

$H_i$  = Horas propuestas en la oferta "i".

### **Puntuación de la Mejora Técnica 2 (PM2)**

Se establece un presupuesto anual máximo a incluir sin coste para la RFEF para la reposición de repuestos o material fungible igual a cincuenta mil euros (50.000,00€) (M. máx.=50.000,00 €). Se establece una puntuación de cinco (5) puntos a la proposición que oferte  $M_i=M. \text{máx.}$  Se establece una puntuación de cero (0) puntos a la proposición que oferte  $M_i=0$  €. Para ofertas que propongan un valor intermedio bolsa de materiales y fungibles obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$PM2i = P. \text{máx.} * M_i/M. \text{máx.}$$

Siendo,  $PM2i$  = Valoración de la oferta económica

P. máx. = Valor máximo de la puntuación de la mejora 2 (5 puntos)

M. máx. = 50.000,00 €

$M_i$  = Horas propuestas en la oferta "i".

### **Ofertas anormalmente bajas.**

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica Capítulo 1 y Oferta económica Capítulo 2	Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ofertada en porcentaje sea superior a veinte (20) unidades porcentuales.</li><li>2. Cuando concurren dos licitadores, aquella oferta cuya baja ofertada en porcentaje sea superior en más de quince (15) unidades porcentuales a la otra baja ofertada <math>[B(\%)+15\%]</math>.</li><li>3. Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas cuyas bajas en porcentaje sean superiores en más de dos con cinco (2,5) unidades porcentuales a la baja media de las ofertas presentadas <math>[Bm(\%)+2,5\%]</math>.</li></ol>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



**Anexo X:** Subrogación del personal.

FEC_ANTIGUEDAD	% JORNADA	CATEGORIA	CONVENIO	CONTRATO
30/04/2014	96,15	ENCARGADO GRUPO	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	289-IND.TI.PARCIAL TRANSF.CONTR.TEMP.
16/09/2019	100	LIMPIADOR-A	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	189-IND.TI.COMPL.TRANSF.CONT.TEMP.
10/09/2015	100	PEON ESPECIALIZADO	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	189-IND.TI.COMPL.TRANSF.CONT.TEMP.
18/01/2016	100	LIMPIADOR-A	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	189-IND.TI.COMPL.TRANSF.CONT.TEMP.
11/04/2023	100	LIMPIADOR-A	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	189-IND.TI.COMPL.TRANSF.CONT.TEMP.
01/06/2007	100	LIMPIADOR-A	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	100-INDEF. TIEMPO COMPLETO ORDINARIO
08/07/2019	51,28	LIMPIADOR-A	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	289-IND.TI.PARCIAL TRANSF.CONTR.TEMP.
08/09/2025	89,74	LIMPIADOR-A	EDIFICIOS Y LOCALES MADRID	200-INDEF.TIEMPO PARCIAL ORDINARIO
01/09/2003	100	GRUPO 4- EMPLEADO/A	METAL MADRID	100-INDEF. TIEMPO COMPLETO ORDINARIO
09/03/2016	100	GRUPO 5- OPERARIA/O	METAL MADRID	189-IND.TI.COMPL.TRANSF.CONT.TEMP.
18/12/2007	100	GRUPO 5- OPERARIA/O	METAL MADRID	189-IND.TI.COMPL.TRANSF.CONT.TEMP.
14/09/2023	100	GRUPO 5- OPERARIA/O	METAL MADRID	100-INDEF. TIEMPO COMPLETO ORDINARIO
11/12/2023	100	GRUPO 5- OPERARIA/O	METAL MADRID	100-INDEF. TIEMPO COMPLETO ORDINARIO

El sumatorio total anual del salario de todos los que conforman el listado, asciende a un total de: 309.391,83 €